

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Llamas Diaz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, don Angel Llamas Diaz, Sanitario Mayor de primera de la Armada, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de enero y 14 de abril de 1964, relativos a señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Llamas Diaz, Sanitario Mayor de primera de la Armada, en situación de retirado por edad, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de enero y 14 de abril, ambos de 1964, por los que respectivamente se llevó a cabo el señalamiento de su haber pasivo y se desestimó la reposición deducida respecto a dicho señalamiento, cuyos actos administrativos declaramos ser conformes a derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 17 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cruz Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Cruz Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de febrero y 3 de abril de 1964, sobre actualización de sus haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Cruz Martínez contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de febrero y 3 de abril de 1964 sobre actualización de su pensión, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de enero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 4.386, promovido por don Francisco María Abaurrea y Alvarez de Ossorio contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de junio de 1960, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1957.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.386, promovido por don Francisco María Abaurrea y Alvarez Ossorio contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de junio de 1960, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que tomando en consideración el allanamiento a la demanda formulada por el Representante de la Administración y estimando en todas sus partes la demanda del recurrente, don Francisco María Abaurrea y Alvarez Ossorio, declaramos revocable y revocado por no ajustarse a Derecho el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de junio de 1960, sobre acto administrativo de la Contribución general sobre la Renta, referido a actuaciones de comprobación de declaración del contribuyente recurrente, correspondiente al año 1957; declarando asimismo procedente la devolución de todo lo que como consecuencia de tales actuaciones comprobatorias y acto administrativo reclamado hubiera tenido que ingresar o depositar el primeramente reclamante y luego recurrente, señor Abaurrea y Alvarez Ossorio, ordenándose expresamente por esta sentencia tal devolución; todo ello sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Juan García Otero y Antonio Arcas Peláez, cuyos últimos domicilios conocidos los tuvieron en la calle Juan Maragall, 11, segundo, de Gává, y rambla Santa Mónica, 11, tercero, segunda, de esta ciudad, por el presente se les notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado los siguientes acuerdos:

Expediente 998/65. Infracción de mínima cuantía Responsable: Juan García Otero, sancionándole con una multa de 1.200 pesetas.

Expediente 769/65. Infracción de mínima cuantía. Responsable: Antonio Arcas Peláez, sancionándole con multa de pesetas 1.150.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y para que en el plazo de quince días ingresen las cantidades citadas en esta Delegación de Hacienda; transcurrido dicho plazo, se exigirá el pago por vía de apremio, sin perjuicio de que, a su vez, se expida la correspondiente certificación para cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad. Barcelona, 17 de enero de 1966.—El Secretario.—210-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone que el incremento de haberes como consecuencia del reconocimiento de servicios por las Corporaciones Locales a sus funcionarios habrá de servir de base de cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local durante un mínimo de cinco años para que pueda ser tenido en cuenta en el haber regulador.

El reconocimiento por las Corporaciones Locales de servicios prestados por sus funcionarios con carácter interino, temporero, eventual o análogo, de conformidad con la norma 5.2 de la Instrucción número 4, de 2 de abril de 1964, reviste indudable importancia y trascendencia para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, habida cuenta de que se viene observando que la mayoría de tales reconocimientos se producen a favor de funcionarios cuya jubilación es inmediata o muy próxima a la fecha del correspondiente acuerdo, con la consiguiente repercusión de los incrementos de haberes que los reconocimientos de esta índole suponen en el equilibrio económico de aquélla.

A fin de evitar todo posible perjuicio económico a la Mutualidad y, en definitiva, a los propios funcionarios asegurados, y atendiendo petición formulada por su Dirección Técnica, en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 12 de noviembre del pasado año, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la disposición final segunda de los Estatutos de la Mutualidad de 12 de agosto de 1960, ha tenido a bien disponer:

1.º El incremento de haberes motivado por la aplicación de la citada norma 5.2 de la Instrucción número 4, aprobada por Orden de este Ministerio de 2 de abril de 1964, habrá de servir de base de cotización a la Mutualidad durante un mínimo de cinco años, para que pueda ser tenido en cuenta en el haber regulador, a efectos de fijación del importe de las prestaciones básicas y capital seguro de vida.

2.º Por los Gobernadores civiles se ordenará la inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias.

Madrid, 14 de enero de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «80-GR-B. Embalse del Iznájar. Pieza número dos. Término municipal de Rute».

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de diciembre de 1965 la declaración de urgencia de las obras del embalse del Iznájar es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 8 de febrero próximo, a las nueve treinta de la mañana, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las

mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignen a efectos en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 19 de enero de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—269-E.

Descripción de las fincas

- Fincas números 57 y 86.—Doña Emilia Granados Sánchez.—Nombre de la finca o paraje: La Rata.
- Finca número 108.—Herederos de don Juan Ecija Caballero.—Nombre de la finca o paraje: La Rata.
- Finca número 117.—Don Manuel Ariza Montero.—Nombre de la finca o paraje: La Rata.
- Fincas números 141, 169, 177, 177-A, 186, 232, 243, 243-A y 247. Doña Carmen Roldán Ariza.—Nombres de las fincas o parajes: La Rata, Pamplinar Alto y Bajo, La Mezquita.
- Fincas números 178 y 215.—Don Leopoldo Villén Cruz.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Fincas números 183 y 230.—Don Diego García Porras.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Fincas números 184 y 200.—Don Jorge Algar Muñoz.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Fincas números 185 y 237.—Don Rafael Ariza Pérez.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Finca número 193.—Don Antonio Jiménez Jiménez.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Fincas números 199 y 201.—Señora viuda de don Manuel Guerrero Ecija.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Finca número 211.—Don Rafael García Porras.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Finca número 214.—Don Diego Pérez Repullo.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Fincas números 221 y 221-A.—Doña Luisa Roldán Ecija.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Finca número 229.—Doña Adriana Alcalá Mangas.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Finca número 234.—Don Felipe Ramírez Rodríguez.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Fincas números 282 y 284.—Doña Carmen Cardenas Reina.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de la Graja.
- Fincas números 288 y 288-A.—Doña Consuelo Córdón Serrano.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de la Graja.
- Finca número 288-A.—Arrendatario: Don Francisco Rodríguez Córdón.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de la Graja.
- Finca número 308.—Doña Antonia Rodríguez Reyes.—El Acebuchal.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Argamasilla de Alba para la obra de la acequia IV-1 de la zona regable del embalse del Estrecho de Peñarroya.

Declarada esta obra de urgencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba el próximo día 10 de febrero, a las nueve de la mañana, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 19 de enero de 1966.—El Ingeniero Director.—248-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietarios y arrendatarios
1	D. Daniel Jiménez Gallego.
2	D. Juan P. Hernán Rubio.
3	D. Santiago Mateos Ruiz.
4	D. Julián Mateos Ruiz Arrendatario: Don Antonio Fernández Serrano
5	D. Serafin Martínez Martínez.
6	D. Senador Serrano Martínez. Arrendatario: Don Prudencio Almarcha Salazar.
7	D. Serafin Martínez Martínez.
8	Viuda de don Rafael García García.
9	D. Santiago Mateos Ruiz
10	D. Francisco Juárez Lear.
11	D. Matias Serrano Sánchez.
12	D. Antonia y don Jesús Millán Alonso. Arrendatarios. Don José Borreguero Caravaca, don Lázaro Moreno Requena, don Tomás Jiménez Lucendo y don Blas Hilario Santos.